

ADENDO No. 1 al

PROSPECTO DE INFORMACIÓN
DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE
CRÉDITOS COMERCIALES

ORIGINADOR

COLTEJER S.A.



AGENTE DE MANEJO

ALIANZA FIDUCIARIA S.A.



SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.
LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO GARANTIZA LA BONDAD DEL VALOR NI LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

La información financiera contenida en este Prospecto de Información se encuentra actualizada al 31 de marzo 2012.

ESTRUCTURADORES



EI PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES DE COLTEJER S.A., divulgado el 23 de julio de 2012, ha sido objeto de modificaciones puntuales contenidas en el presente Adendo No.1. Las modificaciones introducidas son las siguientes:

Primero: El numeral 5 del literal B del Capítulo I de la Parte I, quedará de la siguiente manera:

Í5. Lotes y Monto mínimo a colocar:

La emisión aquí prevista será colocada en dos lotes (Los Lotes+), siendo el primer lote por valor de veinticinco mil millones de pesos moneda corriente (\$25.000.000.000), correspondiente a dos mil quinientos (2.500) títulos (El Primer Lote+) y el segundo lote por valor de diez mil millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000.000) correspondiente a mil (1.000) títulos (El Segundo Lote+). Los valores así emitidos, tendrán la misma fecha de emisión, es decir el día hábil siguiente a la publicación del primer aviso de oferta.

El Monto Mínimo a Colocar corresponde al monto mínimo, denominado en pesos colombianos, que debe ser colocado entre los inversionistas y que es de veinte mil millones de pesos moneda corriente (\$20.000.000.000) y aplicará únicamente para el Primer Lote. En el evento en que no sea posible adjudicar el Monto Mínimo a Colocar en el Primer Lote, bajo cualquiera de los mecanismos descritos en el presente Prospecto, la adjudicación de los títulos se declarará desierta y se resolverán los contratos de suscripción de los valores celebrados en virtud de la oferta y en consecuencia no habrá colocación ni del Primer Lote ni del Segundo Lote. Una vez colocado el Primer Lote, para el Segundo Lote no habrá monto mínimo a colocar y en consecuencia será adjudicado el monto ofertado por dicho Segundo Lote, cualesquiera que dicho monto sea.

En caso de que la adjudicación sea declarada desierta, se podrán ofrecer nuevamente los títulos en un nuevo Aviso de Oferta Pública, en las mismas condiciones bajo cualquiera de los mecanismos definidos en este Prospecto.+

Segundo: El subnumeral 2.1 del numeral 2 del Capítulo III de la Parte II quedará de la siguiente manera:

Í2. Mecanismos de Apoyo Crediticio

**Adendo No. 1 al Prospecto de Información
De Emisión y Colocación de Títulos de Titularización de la Cartera Créditos Comerciales**

Como mecanismo de cobertura, para la Titularización se han previsto los Mecanismos de Apoyo Crediticio consistentes en (i) la Sobrecolateralización de los Créditos y (ii) el Mecanismo de Rotación de los Créditos.

2.1 Sobrecolateralización de los Créditos

Mediante este mecanismo el monto del Activo Subyacente excede el valor de los Títulos emitidos cubriendo como mínimo una vez y media el Índice de Siniestralidad.

Como quiera que la presente Titularización involucra la totalidad de los Créditos del Originador, el valor del sobrecolateral se determina como el total del Activo Subyacente menos el monto de la Emisión.

Con base en la información financiera del Originador al 31 de marzo de 2012, la cartera comercial de este último ascendía a la suma de \$66.485.508.990.

Ahora bien, con corte al 5 de septiembre de 2012, los Créditos transferidos al Fideicomiso, que constituyen el Activo Subyacente (que incluye la cartera que previamente se había transferido al Fideicomiso denominado Recursos Coltejer, administrado por Alianza Fiduciaria que se menciona a propósito de las destinación de los recursos de la Emisión) y sobre el cual se efectúan los cálculos de Sobrecolateralización de los Créditos, alcanzan el valor de \$44.378.291.251,65 y, considerando un valor de emisión por la suma de \$35.000.000.000, se está cubriendo a esa fecha el Índice de Siniestralidad en 3,84 veces. La diferencia entre la cartera total de Créditos del Originador a la fecha y la cartera de Créditos que ya ha sido transferida al Fideicomiso, así como las Facturas que en adelante se expidan en desarrollo de la actividad comercial del Originador, será transferida al Fideicomiso por el Originador mediante endoso, en cumplimiento de la obligación contractual contenida en el Contrato de Fiducia y en desarrollo de los Mecanismos de Rotación de la Cartera, endoso que solamente podrá ser efectuado al momento en que las Facturas sean aceptadas de manera expresa o tácita.

A continuación se refleja la forma como se realizan los cálculos efectuados sobre cubrimiento del Índice de Siniestralidad respecto de los Créditos ya transferidos a la fecha al Fideicomiso, para llegar a los anteriores resultados:

CALCULO DE LA SOBRECOTERIALIZACION DE LOS CREDITOS*

A)FORMULA DE SOBRECOTERIALIZACION DE LOS CREDITOS DE ACUERDO CON LA DEFINICION

(ACTIVO SUBYACENTE - VALOR DE LOS TITULOS QUE SE EMITEN) > 1.5 X
INDICE DE SINIESTRALIDAD

B) DATOS

ACTIVO SUBYACENTE

\$44.378.291.251,65

**Adendo No. 1 al Prospecto de Información
De Emisión y Colocación de Títulos de Titularización de la Cartera Créditos Comerciales**

VALOR DE LOS TITULOS QUE SE EMITEN	\$35.000.000.000,00
INDICE DE SINIESTRALIDAD CALCULADO SEGÚN FORMULA DEFINIDA	5,50%
VALOR DEL CALCULO DEL INDICE DE SINIESTRALIDAD (INDICE X ACTIVO SUBYACENTE)	\$2.440.806.018,84
C) VALOR DE LA SOBRECOLATERALIZACION (ACTIVO SUBYACENTE MENOS VALOR DE LOS TITULOS) (NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5.6.4.1.5 DEL DECRETO 2555 DEL 2010)	\$9.378.291.251,65
D) CUBRIMIENTO DEL INDICE DE SINIESTRALIDAD POR EL VALOR DEL SOBRECOLATERAL (VALOR DEL SOBRECOLATERAL /VALOR EN MILES DE PESOS DEL CALCULO DEL INDICE DE SINIESTRALIDAD)	3,84

* DATOS AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Como quiera que la emisión se llevará a cabo en fecha posterior al 5 de septiembre de 2012, y teniendo en cuenta que la cartera de los Créditos es dinámica y depende de las ventas del Originador y de los tiempos requeridos para la aceptación de las Facturas que permiten su endoso al Fideicomiso, se advierte en todo caso que el valor del Activo Subyacente transferido al Fideicomiso podrá variar, bien para aumentar o bien para disminuir, pero este valor, al momento de la Emisión, en ningún caso será inferior a \$40.000.000.000,00, valor que siempre permitirá cumplir con el cubrimiento del índice de siniestralidad previsto en la legislación vigente, es decir, mínimo una vez y media el Índice de Siniestralidad. La información sobre el valor del Activo Subyacente al día anterior a la publicación del Aviso así como el cubrimiento del índice de Siniestralidad serán incluidas en el primer Aviso de Oferta y se informará al mercado mediante el mecanismo de información relevante.+

Tercero: El numeral 4. del Capítulo V de la Parte II quedará de la siguiente manera:

Í4. Reservas Requeridas

Para efectos del cálculo del Aforo, del cálculos de la Restitución de Aportes y la verificación del cumplimiento de la Sobrecolateralización de los Créditos se debe involucrar el análisis de las Reservas Requeridas que incluye los cálculos de las Reservas para Pérdidas, Reserva Mínima Estática, Reserva de Dilución, Reserva de Rendimiento, Reserva para Gastos de Mantenimiento, criterios para definir Créditos Elegibles y Créditos No Elegibles, Límite Máximo de Concentración por Cliente, Límite Base de Concentración por Cliente, Componente de Concentración y Componente de Dilución, todos ellos términos definidos en este Prospecto, particularmente en el Capítulo de definiciones.

Tal como está definido en este Prospecto, las Reservas Requeridas, en cualquier fecha, son el resultado de sumar: (i) la Reserva de Rendimiento, más (ii) la Reserva para Gastos

**Adendo No. 1 al Prospecto de Información
De Emisión y Colocación de Títulos de Titularización de la Cartera Créditos Comerciales**

de Mantenimiento, más (iii) el producto de multiplicar (x) el Saldo Neto Total en dicha fecha, por (y) lo que resulte mayor de entre: (1) la Reserva Mínima Estática, (2) la suma de la Reserva de Dilución más la Reserva para Pérdidas en la Fecha de Corte anterior al Período de Cálculo en que se haga el cálculo, y (3) la suma del Componente de Concentración más el Componente de Dilución.

El monto de las Reservas Requeridas definen el piso de la Sobrecolateralización de los Créditos de manera que ésta nunca será inferior a las Reservas Requeridas.

Con base en el Modelo Financiero incluido en el Anexo C1 se ha establecido que al momento de la Emisión las Reservas Requeridas estarán dadas por la sumatoria de la Reserva Mínima Estática multiplicada por el Saldo Neto Total, más la Reserva de Rendimiento, más la Reserva para Gastos de Mantenimiento. Ello por cuanto se ha determinado que la Reserva Mínima Estática es la mayor de entre (1) la Reserva Mínima Estática, (2) la suma de la Reserva de Dilución más la Reserva para Pérdidas en la Fecha de Corte anterior al Período de Cálculo en que se haga el cálculo, y (3) la suma del Componente de Concentración más el Componente de Dilución.

Dado el nivel de la Reserva Mínima Estática definida para esta Titularización (16.75%), las Reservas Requeridas al momento de la Emisión, se calculan así, sin perjuicio de reiterar que este cálculo es dinámico durante toda la vigencia de la Titularización recalculándose en los términos de este Prospecto:

CALCULO DE LAS RESERVAS REQUERIDAS *

A) DATOS TOMADOS DEL MODELO FINANCIERO (ANEXO C1)

RESERVA MINIMA ESTATICA	16,75%
SALDO NETO TOTAL	\$31.382.589.633,81
RESERVA DE RENDIMIENTO (5 meses de intereses)	\$1.413.781.250,00
RESERVA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO (5 meses de gastos)	\$187.805.700,00

B) FORMULA

RESERVAS REQUERIDAS =
RESERVA DE RENDIMIENTO + RESERVA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO+
(RESERVA MINIMA ESTATICA X SALDO NETO TOTAL)

C) DESARROLLO (SUSTITUYENDO LOS DATOS EN LA FORMULA)

\$1.413.781.250,00+ \$187.805.700,00 + (16,75% X \$31.382.589.633,81)

D) RESULTADO = RESERVAS REQUERIDAS

\$ 6.858.170.713,66

**Adendo No. 1 al Prospecto de Información
De Emisión y Colocación de Títulos de Titularización de la Cartera Créditos Comerciales**

** DATOS AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012"*

Cuarto: Todos los demás términos y condiciones del PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIALES DE COLTEJER S.A., divulgado el 23 de julio de 2012, se mantienen sin modificación según su texto original.